

niales, cuando ha entrado precisamente en declive la testifical y la de confesión. No le dedica, a nuestro entender, mucho espacio a la investigación de fuentes y a la doctrina histórica, pero sí a la jurisprudencia rotal de los últimos sesenta años, en especial en los capítulos IV-VI, que versan sobre el objeto y necesidad de la pericia, la designación de peritos y dictamen de los mismos y la valoración de este tipo de prueba. De ahí que sea justificado su subtítulo.

Los méritos del autor son relevantes, en particular, el rigor científico de sus argumentaciones, la claridad de exposición y la elegancia de estilo. Pensamos, sin embargo, que es parco en conclusiones y muy marcado su conformismo con cierto sector de la Rota Romana en cuanto a mirar con recelo las pruebas psiquiátricas y psicológicas, a la vez que se ciñe en demasía a la casuística tradicional en el tratamiento de la impotencia y de la amencia. Ello resta lugar a una crítica propia, que hubiera poder ser constructiva, y a una opinión más personal en su labor investigadora. Creemos, asimismo, que habría sido sumamente sugestivo y provechoso el romper lanzas y abrir paso a la lenta jurisprudencia dedicando algún capítulo o apartado a las distintas clases de pruebas periciales, incluyendo las procedentes del rico campo de las ciencias del hombre, que se han ido introduciendo tímidamente en el tratamiento de las nulidades, y pronunciarse, desde la perspectiva de una doctrina *in fieri*, sobre el alcance, valor e incidencia de tales aportaciones en capítulos de tanta actualidad en nuestras Curias como las anomalías psico-sexuales, la incapacidad para asumir las cargas, la falta de libertad interna, etc.

En la bibliografía echamos de menos repertorios de jurisprudencia pontificia tan conocidos como el de Holboeck y el de Lazzarato y la incorporación de revistas especializadas, aparte del *Ephemerides* y del *Monitor*, que reproducen sentencias de los más variados signos y tendencias.

Todo lo cual no empaña ni un ápice la importancia, la utilidad y la valía intrínseca de la obra que acogemos con aplauso y recomendamos vivamente a los profesionales del foro.

Antonio Perez Ramos

FRANS A. M. ALTING VON GEUSAU, *The external relations of the European Community. Perspectives, policies and responses*, John F. Kennedy Institute, Tilburg University, 1974, 132 págs.

Estamos ya, ciertamente, acostumbrados a la lectura de extensa bibliografía comunitaria. Desde los primeros estudios cercanos a la temática de su derecho originario (las Convenciones y Tratados que hicieron renacer las esperanzas europeístas), los siguientes relativos al derecho derivado (que comenzó a incidir profundamente en las legislaciones internas de cada Estado miembro), hasta los más próximos sobre el funcionamiento de las instituciones o el desarrollo de las

políticas comunes. Todos ellos impulsados por un mismo afán divulgativo, primero, y un reflexivo espíritu científico (jurídico o económico), después.

Sin embargo, con alguna contadísimas excepciones (como la del noruego Johan Galtung, autor de "La construcción de una superpotencia: el caso de la C.E.E."), la bibliografía comunitaria se aborda, siempre, desde las propias coordenadas europeas. Se trabaja con una óptica, diríamos eurocentrista pura. Y ello, si bien puede carecer de importancia cuando el objeto de estudio se refiere exclusivamente a los rasgos internos de la organización comunitaria (aunque la siga teniendo, estrictamente, para el Derecho Internacional Público) la gana, y en proporción acusada, cuando éste versa sobre aspectos tan globales como el de sus relaciones exteriores.

Frans A. M. Alting von Geusau, profesor en Derecho de Organizaciones Internacionales y director del John F. Kennedy Institute, consciente de la enorme repercusión que la CEE ha logrado ya sobre el resto de la Comunidad internacional, y de la correlación entre las transformaciones que éste sufre y la aparición de nuevos polos de influencia económica y política como el ahora comentado, ha escogido, como anteriormente hizo Johan Galtung, la ruptura con los esquemas eurocentristas y ha efectuado su análisis del "fenómeno" CEE a partir del estudio del conjunto del sistema de relaciones internacionales en que éste, inevitablemente, se halla ubicado.

No se trata, pues, de que Alting von Geusau desprecie el estudio concreto de los actos jurídicos internacionales de la CEE, que son la expresión siempre de su voluntad política, sino que los considera más bien en función de lo que significan en el seno del actual sistema internacional. Es decir, que no analiza, por ejemplo (como tan bien han hecho Jean Raux o Ural Ayberk), los mecanismos institucionales que usa la CEE para adoptar sus decisiones en política exterior, ni se detiene tampoco en la pormenorización de las distintas vías que ésta ha practicado para consentirse exteriormente. No. Para von Geusea tampoco son la suscripción de un determinado Acuerdo de Asociación, la adopción de una nueva zona de libre comercio ó la suscripción de un Convenio multilateral, lo que goza por sí mismo de importancia, sino el conjunto de esa práctica exterior soberana y lo que ella significa.

Concepciones comunitarias como las que se desprenden de su política mediterránea, sus nuevos Acuerdos de Lomé (que inciden sobre el eje Norte-Sur favorablemente para este último), o, en general, el sostenimiento de una autonomía estratégica frente a los bloques ya constituidos, llevan a von Geusau a observar la CEE, aún, desde otro ángulo, sin duda protagonista de nuestro sistema de relaciones internacionales: el ideológico.

La bipolaridad Este-Oeste, que ha constituido el esquema de trabajo de los intelectuales americanos hasta ayer mismo, y que vuelve a serlo ahora para el Departamento de Estado republicano (como certeramente nos señala John Kenneth Galbraith en sus, por otra parte, muy recomendables "Memorias"), ha sido irre-

versiblemente desplazada por un mundo multipolar, en el que las referencias ideológicas, políticas y económicas son plurales y, en gran parte, de reciente aparición. Esas referencias actúan no sólo como modelos a imitar por los nuevos Estados surgidos de la descolonización, sino, y en eso reside la innovación, que también lo suponen para algunos Estados ya consolidados en el seno de uno u otro de los antiguos bloques.

Por ello conviene en señalar von Geusau el carácter revisionista para el actual sistema de relaciones internacionales que lleva aparejado el crecimiento de la CEE: no sólo se revisan, en la era de la post-detente, el carácter de las relaciones entre Europa y los Estados Unidos y entre ésta y la Unión Soviética, sino que, lo que es más importante, Europa aparece renovada, con voz e intereses propios, en el curso de los actuales debates por un Nuevo Orden Económico, unas nuevas políticas monetarias o de recursos. Y eso, objetivamente, modifica el marco de las actuales relaciones internacionales.

Von Geusau ha establecido, pues, el macro-sistema en que ha emergido la CEE (ese sujeto por tantas razones interesante para nosotros, y no la menor la de su naturaleza mixta entre Organización internacional y su proyecto de ente suprenacional) y ha optado por encajar en él al nuevo protagonista de los actos internacionales. Su aportación complementa, pues, la revisión que hasta ahora poseíamos: nacen según derecho y desarrollan normas propias, pero en su origen ha sido la voluntad que surge de las ideas lo que los ha prologado.

Joan F. Thomas.

RELACION DE LIBROS RECIBIDOS

- ATIENZA, M., *Marx y los derechos humanos*. Ed. Mezquita, Madrid, 1983, 288 págs.
- BERTRAND, M.-J., *La ciudad cotidiana*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1981, 301 págs.
- BOCANEGRA SIERRA, R., *El valor de las sentencias del Tribunal Constitucional*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1982, 286 págs.
- DIAZ, E., *La sociedad entre el derecho y la justicia*, Colección Temas Clave-73, Ed. Salvat, Barcelona, 1982, 63 págs.
- GIL ROBLES Y GIL DELGADO, A., *El control parlamentario de la Administración (El Ombudsman)*, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1981, 463 págs.
- LOPEZ NIETO Y MALLO, F., *La seguridad ciudadana y su normativa legal*, El Consultor, Madrid, 1982, 558 págs.